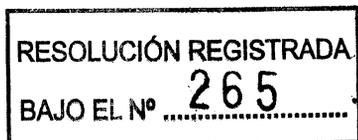




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 OCT 2013

VISTO: El Expediente Letra PR. N° 265/2013 del registro del Tribunal de Cuentas caratulado "S/AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician en razón de la propuesta efectuada por Secretaría Contable a través de Nota Interna N° 1632/13 – Letra T.C.P. S.C., mediante la cual eleva a consideración del Cuerpo Plenario un Proyecto de Auditoría a realizar en el Hospital Regional Ushuaia, ello en el ámbito del Grupo Especial de Auditorías -G.E.A.-, indicando personal a afectar y plazos de cumplimiento.

Que en fundamentación del proyecto elevado, el Secretario Contable indica: ...*"A los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de control necesarios a realizar en el Hospital Regional Ushuaia y teniendo en cuenta un criterio pragmático para la obtención de resultados satisfactorios para las actividades de control que este organismo debe desarrollar, en mi opinión, considero que se lograría mayor eficiencia al planificar y realizar una serie de auditorías parciales referidas a determinadas circunstancias o elementos sujetos a la competencia del control del TCP que nos vayan dando en el muy corto plazo resultados satisfactorios"*.

Que a tal fin, propone la realización de una auditoría que comprenda el análisis de tres cuestiones fundamentales: 1) Ingresos y Créditos, 2) Pagos y Deudas, 3) Auditoría Médica, conforme propuesta obrante en el anexo de su nota.

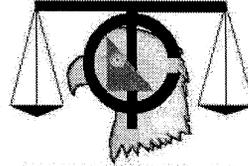
Que en consecuencia, y analizado el proyecto anexo a Nota Interna N° 1632/13 – Letra T.C.P. - S.C., los suscriptos comparten la planificación propuesta por Secretaría Contable, resultando procedente disponer el inicio de la auditoría, conforme las pautas establecidas en el Anexo adjunto a la citada nota, el cual se incorpora a la presente, como Anexo I.

Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejerce el control de legalidad y financiero de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras y patrimoniales.

Que en ejercicio de ese control el artículo 4° de la Ley Provincial 50 establece: "El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ...inc. e)



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"constituirse en cualquiera de los órganos o dependencias para realizar auditorías...", y el artículo 2º inc. c) establece como función del mismo "realizar auditorías externas".

Que en consecuencia, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 2 inc. c) y 4 inc. e), de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer, en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, la iniciación de una auditoría que comprenda el análisis de los siguientes aspectos: 1) Ingresos y Créditos, 2) Pagos y Deudas y 3) Auditoría Médica, conforme las pautas temporales y procedimentales establecidas en Anexo I de la presente, y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías-, en cuanto resulten de aplicación a las presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Designar como integrantes de la presente Unidad de Auditoría, a la Auditora Fiscal C.P. Marina IGLESIAS y a la Auditora Médica Dra. Celina GIORDA, quienes contarán con la colaboración de la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Pamela SANTANATOGLIA y la Revisora Profesional C.P. Analía LOJO.

ARTICULO 3º: Otorgar a las profesionales nombradas, un plazo de quince días (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar los respectivos informes que contengan la planificación y estrategia de la auditoría a desarrollar.

ARTICULO 4º: Notificar a las profesionales, con copia certificada de la presente y con remisión de las actuaciones Letra PR. N° 265/2013 del registro del Tribunal de Cuentas caratuladas "S/AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA".

ARTICULO 5º: Registrar. Comunicar a Secretaría Contable. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 265 / 2013.



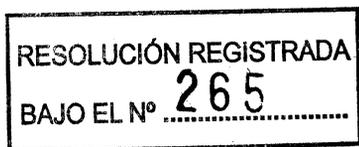
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA Nº 265 /2013

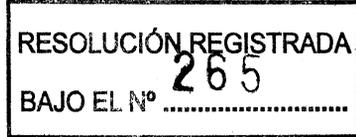
1. AUDITORÍA DE INGRESOS Y CRÉDITOS: Cuantificar, calificar (es decir establecer su origen) y controlar los recursos que obtiene el hospital para poder satisfacer las necesidades de la población de Ushuaia en materia de salud pública. Verificar desde el punto de vista legal y financiero los recursos devengados y no cobrados (Créditos). Y establecer de esta forma el FINANCIAMIENTO DE DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA. Emitir Informe.

2. AUDITORIA DE PAGOS Y DEUDAS: Cuantificar, calificar (establecer su destino) y controlar la forma en general en que dichos recursos son invertidos para el logro de los objetivos planteados en materia de salud por el gobierno provincial. Verificar desde el punto de vista legal y financiero cómo se gastaron los recursos. Diferenciar claramente el gasto en medicamentos, insumos hospitalarios, otros insumos, etc.
 - Analizar y auditar la inversión contabilizada s/inc.1 (Personal) en sus diferentes facetas (control legal y financiero). Establecer claramente el gasto básico en personal permanente, el gasto en concepto de “guardias” y en concepto de contratos por tiempo determinado, así como verificar el gasto del servicio de anestesiología.
 - Proceso de consolidación de informes 1, 2 y 3 que nos darán una idea integral de la situación del hospital.

3. AUDITORIA MEDICA; La presente intervención se realizaría con la profesional Médico, a los fines de conocer la estructura funcional del mismo, con los siguientes requerimientos mínimos:
 1. Definición de las distintas modalidades de prestaciones, distribuidos por niveles de complejidad.
 2. Información y detalle de los equipamientos médicos, con relación al las distintas prestaciones que actualmente brinda la Institución.



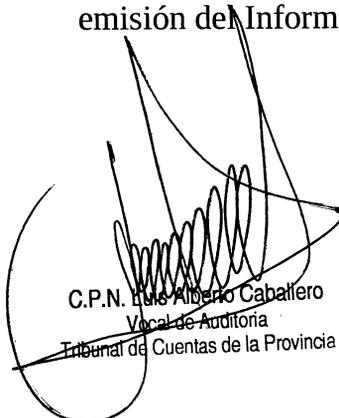
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

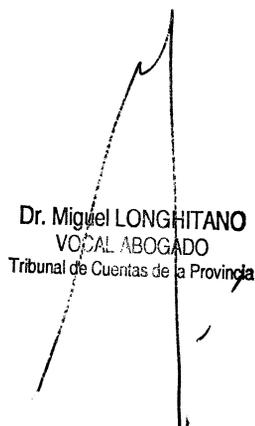


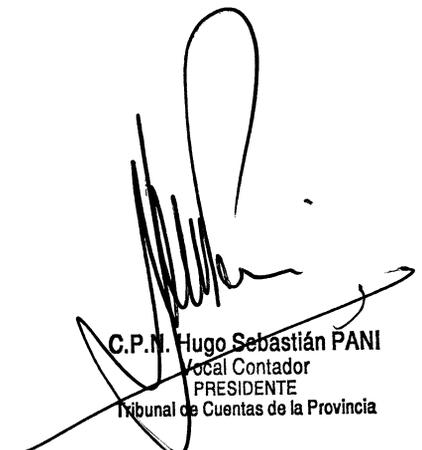
3. Información sobre los sistemas de atención médica, discriminados por ambulatorios, domiciliarios e internados, y distintos tipos de servicios que se brindan a los internados.
4. Detalle de la cantidad de profesionales discriminados por las distintas especialidades
5. Servicio de guardia discriminados por activo y pasivo, cantidad de pacientes atendidos, complejidad de acuerdo a la patología.
6. Normativas y/o protocolos de derivación de pacientes.

PARA CADA SUBMETA SE DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES PAUTAS:

- El período de revisión será el PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, separados por trimestres, con informes preliminares.
- Verificar el presupuesto establecido para ese período.
- Solicitar la documentación que acredite la ejecución presupuestaria aprobada por quien corresponda para ese período de tiempo.
- Analizar la complejidad y riesgos de auditoría.
- Proponer el plan de auditoría dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio del trabajo dado por orden superior.
- Iniciar tareas propias de control en base a la normativa legal, competencias y normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Elevar Informe y Conclusiones en el término determinado por Secretaria Contable, el cual no podrá exceder el plazo de cuarenta y cinco (45) días, a contar desde la aprobación del plan de trabajo. En caso de ser necesario, se podrá solicitar una prórroga para la conclusión del trabajo.
- Una vez concluida la auditoría, la Secretaría Contable otorgará un plazo, que determine para la consolidación de información de los trimestres, y para la emisión del Informe Final.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia